

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

3

Rectoría:

Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas, celebrado entre la Fiscalía General del Estado (FGE) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 09 de enero de 2023.

4

Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas, celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado (CEAVE) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 09 de enero de 2023.

12

Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas, celebrado entre el Fondo de Atención a Niñas y Niños de Policías Caídos en Cumplimiento de su deber (FANVIPOL) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de enero de 2023.

21

Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas, celebrado entre el Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de Víctimas de la Lucha Contra el Crimen (FANVI) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de enero de 2023.

29

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2023.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2023.

38

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2023.

39

RESPONSABLES:

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaría General

Lic. José Arturo Rodríguez Castillo
Encargado de Despacho del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con los artículos 2, 3, 4, 6 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-180

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas, celebrado entre la Fiscalía General del Estado (FGE) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 09 de enero de 2023.
- II. Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas, celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado (CEAVE) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 09 de enero de 2023.
- III. Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas, celebrado entre el Fondo de Atención a Niñas y Niños de Policías Caídos en Cumplimiento de su deber (FANVIPOL) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de enero de 2023.
- IV. Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas, celebrado entre el Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de Víctimas de la Lucha Contra el Crimen (FANVI) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de enero de 2023.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2023.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2023.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2023.

SEGUNDO. - Publíquese en el portal Oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 27 de abril de 2023.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL

JRJ

I.- Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas, celebrado entre la Fiscalía General del Estado (FGE) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 09 de enero de 2023.

UACH-DAJ 024/2023
Versión final



CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022; y participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Página 1 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en fecha 9 de enero del 2023.

I.6 Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 640, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

I.7 Que comparece a la celebración del presente instrumento en los términos de las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.8 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA FISCALÍA”:

II.1 Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 2 y fracción XV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Chihuahua.

II.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General del Estado es la dependencia encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito; Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas y Combate a la Corrupción, teniendo como función, entre otras, el desarrollo de las políticas de seguridad pública que establezca el titular del Poder Ejecutivo.

II.3 Que en seguimiento al Modelo Óptimo de Función Policial, elaborado por la Secretaría de Gobernación por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado diseñó el Programa de Fortalecimiento Policial y Sustantivo, en el que se establecieron acciones concretas encaminadas a la creación de programas destinados en beneficio de Policías de Investigación, de Seguridad, Custodia, Preventiva, Vial y de Vigilancia de las Audiencias Judiciales, todos dependientes de la Fiscalía General del Estado, dando origen al Acuerdo No. 109/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 28 de junio de 2017, el cual está orientado a dignificar y fortalecer la función de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública Estatal.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento a través del **LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE**, en su calidad de Fiscal General del Estado, quien acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, con el nombramiento expedido a su favor el día 8 de septiembre del 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con apego a lo establecidos en los artículos 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de la Secretaría de Hacienda, con número 250, a Folio 250, del Libro Cinco, y ratificación como Fiscal General del Estado, por el H. Congreso del Estado el 21 de septiembre de 2021, mediante decreto LXVII/NOMBR/0010/2021 I P.O.

II.5 Que el Fiscal General del Estado se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios para el mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones en los términos del artículo 6 fracción IX de la

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en concomitancia con la fracción X del artículo 9 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado

II.6 Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio en la calle Paseo Simón Bolívar 712, Zona Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para celebrar el presente convenio, manifestando que no hay mala fe ni dolo, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas parciales respecto al costo de inscripción por los conceptos de Unidad Académica y Rectoría, en los programas de licenciatura y maestría que ofrece la **"LA UNIVERSIDAD"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Tratándose de las becas que fueron otorgadas hasta el 5 de octubre del 2022, **"LA UNIVERSIDAD"** manifiesta que se conservarán hasta la conclusión del programa de licenciatura que se encuentra cursando el beneficiario; mismas que estarán sujetas a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima del presente convenio.

En cuanto a las becas para nuevos beneficiarios que se otorguen a partir de la fecha de firma del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que se otorgarán un máximo de 50 becas del 50% (cincuenta por ciento) respecto del costo del programa de licenciatura a cursar, por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva o de cada materia de maestría

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS: Para lograr el objeto del presente Convenio, se otorgarán las condonaciones parciales en las licenciaturas ofrecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** a favor de los Ministerios Públicos, Peritos y Policías en sus diversas categorías, quienes son integrantes del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública dependientes de la Fiscalía General del Estado, así como personal de soporte técnico, analistas, asesores, criminólogos, facilitadores, médicos, poligrafistas, prodisectores, psicológicos, químicos, trabajadores sociales, personal administrativo, entre otros.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a **"LA FISCALÍA"**, el número de becas autorizadas.
- b) Otorgar a cada beneficiario autorizado por **"LA FISCALÍA"** la condonación del 50% (cincuenta por ciento) respecto del costo del programa de licenciatura a cursar, por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva, o de 50% (cincuenta por ciento) de cada materia de maestría, debiendo a su vez el beneficiario cubrir el monto restante por el concepto señalado;
- c) Proporcionar a la **"LA FISCALÍA"** con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de licenciatura que ofrece.
- d) De conformidad con el informe establecido en el inciso e) de la cláusula inmediata siguiente y en caso de ser necesario, **"LA UNIVERISAD"** se compromete a celebrar un Convenio Modificadorio del presente

instrumento, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y deberá ser suscrito por representantes autorizados de las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA”: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LA FISCALÍA**” se compromete a lo siguiente:

- a) Remitir al a la Secretaría General de “**LA UNIVERSIDAD**” de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de las personas susceptibles a ser beneficiadas y que podrán gozar de las becas;
- b) Acreditar de manera fehaciente ante la “**LA UNIVERSIDAD**” que el aspirante a la beca de pago cumpla con la calidad señalada en la Cláusula Segunda; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la beca al beneficiario por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”;

Para efectos de lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que dicho listado deberá incluir los siguientes documentos, según corresponda: constancia emitida por “**LA FISCALÍA**” en la que se acredite que el beneficiario es empleado de “**LA FISCALÍA**” o hijo/hija de policía caído en el cumplimiento de su deber.

- c) Difundir y promover entre los beneficiarios descritos en la Cláusula Segunda los programas académicos que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**”
- d) Supervisar que los beneficiarios de las becas cumplan con todos los requisitos para la conservación de la beca, establecidos en el presente instrumento y en la normatividad de “**LA UNIVERSIDAD**”.
- e) Entregar a “**LA UNIVERSIDAD**”, por escrito y previo al inicio de inscripciones, un informe estadístico en el que se detalle el número de becas que le fueron otorgadas en el ciclo académico inmediato anterior, especificando cuáles se renovarían y cuáles no cumplieron con los requisitos para conservarlas.

QUINTA.- ESQUEMA PARA OTORGAMIENTO DE BECAS: “**LAS PARTES**” acuerdan que las becas objeto del presente convenio se aplicarán de la siguiente forma:

- **Licenciatura:** Se otorgará una beca de hasta el 50% únicamente sobre el costo de inscripción en los conceptos de Rectoría y de Unidad Académica del programa de licenciatura seleccionado por el beneficiario.
- **Maestría:** se otorgará una beca de hasta el 50% del costo de cada materia de maestría, sobre el costo de inscripción en los conceptos de Rectoría y de Unidad Académica del programa de maestría seleccionado por el beneficiario.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en ambos casos, el beneficiario deberá cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa académico de licenciatura o maestría que se trate, así como los gastos del proceso de admisión, libros carnet, cultural, seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, titulación y demás conceptos no sujetos de beca de acuerdo con las políticas administrativas de “**LA UNIVERSIDAD**”.

Asimismo “**LAS PARTES**” acuerdan que, en el caso de licenciatura, los beneficios anteriormente anotados serán improcedentes cuando el beneficiario:

- a) Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- b) No haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior.
- c) No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- d) Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

En lo que respecta a las becas de maestría, los beneficios se tornarán inoperantes cuando el beneficiario:

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.
- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- CONDONACIÓN ESPECIAL: En el caso de los hijos de Ministerios Públicos, Peritos y Policías en sus diversas categorías, quienes son integrantes del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública, fallecidos en cumplimiento de su deber o con motivo de su labor, "LAS PARTES" acuerdan que el otorgamiento de condonaciones será del 100% de pago de inscripción tanto de Rectoría como por parte de las Unidades Académicas. Las becas del 100% estarán limitadas a un máximo de 10 (diez) becas por semestre. Respecto del presente apartado, resultará aplicable de igual manera la solicitud y firma de un convenio modificatorio, atendiendo a lo establecido en la cláusula TERCERA, inciso d y CUARTA inciso e, del presente instrumento.

Dicho beneficiario estará sujeto a lo siguiente:

- I. Para el otorgamiento de las condonaciones objeto de la presente cláusula por parte de "LA UNIVERSIDAD", "LA FISCALÍA" se compromete a remitir el listado de los beneficiarios a la Secretaría General de "LA UNIVERSIDAD", así como los documentos que acrediten su acceso a la condonación especial, lo que deberá hacerse de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones.

Las personas beneficiadas por esta beca especial, a fin de mantener el beneficio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- b) No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.

- c) Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA: "LAS PARTES" convienen en que los beneficiarios de "LA FISCALÍA" deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, promedio, material requerido en su carga académica, y demás costos no sujetos de beca y obligaciones contempladas en la normatividad, para la conservación de la beca.

Asimismo, "LAS PARTES" son conformes en que "LA UNIVERSIDAD" tendrá la facultad de revisar el expediente académico del beneficiario para efectos de verificar que cumple con los requisitos establecidos en el párrafo que antecede.

OCTAVA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD", la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, en su carácter de Secretaria General, o a quien la sustituya en el puesto y/o quién la misma a su vez designe para tales efectos.
- b) Por parte de "LA FISCALÍA" el **LIC. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en su carácter de Director de Recursos Humanos, o a quien lo sustituya en el puesto.

NOVENA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales y obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas; paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera del control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos a efectos para

reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a establecer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar, la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que se obtengan como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados, así como de conformidad con sus respectivas políticas de privacidad; comprometiéndose a que el tratamiento que se haga de los datos será con la finalidad, de manera enunciativa más no limitativa, de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo pactadas en este convenio, así como para la realización de actividades propias relacionadas y derivadas del objeto de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo autorización expresa del titular de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2023; sin embargo, las partes reconocen como válidos los actos encaminados al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizados a partir del 5 de octubre del 2022.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir **"LAS PARTES"** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "**LAS PARTES**" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de ocho hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, en tres ejemplares igualmente auténticos, el día 09 de enero del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 9 DE ENERO DEL 2023. **CONSTE.**-----

Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas, celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado (CEAVE) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 09 de enero de 2023.

UACH-DAJ 346/2022
Versión final



CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BECAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL **LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA **MTRA. JANIS AGUIRRE HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20º apartado C, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas, estableciendo en el numeral 1º de dicho ordenamiento que es obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Al mismo tiempo el artículo 3º de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado, por medio de la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Por otro lado, la Ley General de Víctimas en su artículo 1º en concomitancia con el artículo 47 de dicha Ley, obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, por lo que las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social; por lo que se debe de asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo, para lo cual se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la



CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BECAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL **LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA **MTRA. JANIS AGUIRRE HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20º apartado C, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas, estableciendo en el numeral 1º de dicho ordenamiento que es obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Al mismo tiempo el artículo 3º de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado, por medio de la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Por otro lado, la Ley General de Víctimas en su artículo 1º en concomitancia con el artículo 47 de dicha Ley, obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, por lo que las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social; por lo que se debe de asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo, para lo cual se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la

Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022; y participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.6 Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 640, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

I.7 Que comparece a la celebración del presente instrumento en los términos de las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.8 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA FISCALÍA":

II.1 Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 2 y fracción XV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Chihuahua.

II.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General del Estado es la dependencia encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito; Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas y Combate a la Corrupción, teniendo como función, entre otras, el desarrollo de las políticas de seguridad pública que establezca el titular del Poder Ejecutivo.

II.3 Que conforme a lo establecido en el artículo 35, apartado C, de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General del Estado entre sus atribuciones se encuentra la de Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos: Las previstas para las Entidades Federativas en la Ley General de Víctimas, así como las que le correspondan directamente o por conducto de su órgano desconcentrado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, de conformidad con la Ley Estatal en la materia.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento a través del **LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE**, en su calidad de Fiscal General del Estado, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 8 de septiembre del 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con apego a lo establecido en los artículos 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de la Secretaría de Hacienda, con número 249, a Folio 249, del Libro Cinco, y ratificación como Fiscal General del Estado, por el H. Congreso del Estado el 21 de septiembre de 2021, mediante decreto LXVII/NOMBR/0010/2021 I P.O.

II.5 Que el Fiscal General del Estado se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios para el mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones en los términos del artículo 6, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en concomitancia con la fracción X del artículo 9 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

II.6 Que la **MTRA. JANIS AGUIRRE HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad como Encargada del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Fiscalía General del Estado denominado Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. Roberto Javier Fierro Duarte, Fiscal General del Estado el día 09 de septiembre de 2021.

II.7 Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio en la calle Paseo Simón Bolívar 712, Zona Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para celebrar el presente convenio, manifestando que no hay mala fe ni dolo, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas parciales regulares y especiales respecto al costo de inscripción por los conceptos de Unidad Académica y Rectoría, en los programas de licenciatura y maestría que ofrece la **"LA UNIVERSIDAD"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Tratándose de las 53 becas que fueron otorgadas hasta el 4 de octubre del 2022, **“LA UNIVERSIDAD”** manifiesta que se conservarán hasta la conclusión del programa académico de licenciatura o maestría que se encuentren cursando los beneficiarios, mismas que estarán sujetas a las condiciones establecidas en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio.

En cuanto a las becas que se otorguen a partir de la fecha de firma del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que se otorgarán un máximo de 30 becas del 75% (setenta y cinco por ciento) para nuevos beneficiarios.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS: Para lograr el objeto del presente Convenio se otorgarán las becas parciales en las licenciaturas y maestría ofrecidos por **“LA UNIVERSIDAD”** a favor de las personas en situación de víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos, y que dicha condición esté debidamente acreditada por parte de **“LA FISCALÍA”**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”: Para el debido cumplimiento del presente convenio, **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a:

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a **“LA FISCALÍA”**, el número de becas autorizadas.
- b) Otorgar a cada beneficiario autorizado por **“LA FISCALÍA”** la condonación del 75% (setenta y cinco por ciento) respecto del costo del programa de licenciatura o cada materia de maestría cursar, por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva, debiendo a su vez el beneficiario cubrir el 25% (veinticinco por ciento) restante por el concepto señalado;
- c) Proporcionar a la **“LA FISCALÍA”** con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de los programas académicos de licenciatura y maestría que ofrece.
- d) De conformidad con el informe establecido en el inciso d) de la cláusula inmediata siguiente y en caso de ser necesario, **“LA UNIVERISAD”** se compromete a celebrar un Convenio Modificatorio del presente instrumento, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y deberá ser suscrito por representantes autorizados de las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA”: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LA FISCALÍA”** se compromete a lo siguiente:

- a) Remitir al a la Secretaría General de **“LA UNIVERSIDAD”** de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de las personas susceptibles a ser beneficiadas y que podrán gozar de las becas;
- b) Acreditar de manera fehaciente ante la **“LA UNIVERSIDAD”** que el aspirante a la beca cumpla con la calidad señalada en la Cláusula Segunda, es decir, la calidad de víctima que haya sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la beca por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**;

Para efectos de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que dicho listado deberá incluir las siguientes especificaciones, según corresponda: columna donde se determine el nombre del alumno, matrícula, semestre que cursa, validación por parte de **“LA FISCALÍA”** en la que se acredite que el beneficiario es

víctima que haya sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos, así como el promedio del semestre inmediato anterior. Aunado a lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá en todo momento verificar en el sistema académico que dicha información sea verídica.

- c) Supervisar que los beneficiarios de las becas cumplan con todos los requisitos para la conservación de la beca, establecidos en el presente instrumento y en la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, por escrito y previo al inicio de inscripciones, un informe estadístico en el que se detalle el número de becas que le fueron otorgadas en el ciclo académico inmediato anterior, especificando cuáles se renovarán y cuáles no cumplieron con los requisitos para conservarlas.

QUINTA.- ESQUEMA PARA OTORGAMIENTO DE BECAS: "LAS PARTES" acuerdan que las becas objeto del presente convenio se aplicarán de la siguiente forma:

- Se otorgará una beca de hasta el 75% (setenta y cinco por ciento), únicamente sobre el costo de inscripción en los conceptos de Rectoría y de Unidad Académica del programa de licenciatura y maestría seleccionado por el beneficiario; lo anterior aplicará para las becas que sean otorgadas a partir de la fecha de firma del presente convenio, como a aquellas a las que se otorgaron antes del 5 de octubre del 2022.

"LAS PARTES" acuerdan que el beneficiario deberá cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa académico de licenciatura o maestría que se trate, así como los gastos del proceso de admisión, libros carnet, cultural, seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, titulación y demás conceptos no sujetos de beca de acuerdo con las políticas administrativas de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que, en el caso de licenciatura, los beneficios anteriormente anotados serán improcedentes cuando el beneficiario:

- a) Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- b) No haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior;
- c) No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- d) Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de **"LA UNIVERSIDAD"**, según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En lo que respecta a las becas de maestría, los beneficios se tornarán inoperantes cuando el beneficiario:

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.

- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de **"LA UNIVERSIDAD"**, según lo estipulado por el Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA.- BECA ESPECIAL: En el caso de las víctimas del delito que hayan fallecido a consecuencia de un hecho delictivo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el otorgamiento de condonaciones será del 100% de pago de inscripción tanto de Rectoría como por parte de las Unidades Académicas. Las becas del 100% estarán limitadas a un máximo de 10 (diez) becas por semestre.

Dicho beneficiario estará sujeto a lo siguiente:

Para el otorgamiento de las condonaciones objeto de la presente cláusula por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"LA FISCALÍA"** se compromete a remitir el listado de los beneficiarios a la Secretaría General de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los documentos que acrediten su acceso a la condonación especial, lo que deberá hacerse de manera oportuna y previamente al inicio del período ordinario de inscripciones. Las personas beneficiadas por esta beca especial, a fin de mantener el beneficio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- b) No haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior; y;
- c) No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- d) Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de **"LA UNIVERSIDAD"**, según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA: **"LAS PARTES"** convienen en que los beneficiarios de **"LA FISCALÍA"** deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, promedio, material requerido en su carga académica, y demás costos no sujetos de beca y obligaciones contempladas en la normatividad, para la conservación de la beca.

Asimismo, **"LAS PARTES"** son conformes en que **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá la facultad de revisar el expediente académico del beneficiario para efectos de verificar que cumple con los requisitos establecidos en el párrafo que antecede.

OCTAVA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, en su carácter de Secretaria General, o a quien designe para tales efectos.
- b) Por parte de **"LA FISCALÍA"** **MTRA. JANIS AGUIRRE HERNÁNDEZ**, en su carácter de encargada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.

NOVENA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para todos los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales y obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas; paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera del control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos a efectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a establecer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar, la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que se obtengan como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados, así como de conformidad con sus respectivas políticas de privacidad; comprometiéndose a que el tratamiento que se haga de los datos será con la finalidad, de manera enunciativa

UACH-DAJ 346/2022
Versión final

más no limitativa, de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo pactadas en este convenio, así como para la realización de actividades propias relacionadas y derivadas del objeto de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo autorización expresa del titular de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023; sin embargo, las partes reconocen como válidos los actos encaminados al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizados a partir del 5 de octubre del 2022.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de

UACH-DAJ 346/2022
Versión final

Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEIDO que fue el presente Convenio constante de nueve hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, en tres ejemplares igualmente auténticos, el día 09 de enero del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO


LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE
FISCAL GENERAL DEL ESTADO


MTRA. JANIS AGUIRRE HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE BECAS A VÍCTIMAS DEL DELITO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 9 DE ENERO DEL 2023. **CONSTE.--**

III.- Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas, celebrado entre el Fondo de Atención a Niñas y Niños de Policías Caídos en Cumplimiento de su deber (FANVIPOL) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de enero de 2023.

UACH-DAJ 039/2023
Versión final



CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO “**FONDO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE POLICÍAS CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR Y SECRETARIO TÉCNICO, EL **MTRO. MARCO JULIO DURÁN VILLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL FANVIPOL**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Decreto LXV/AUCEP/0815/2018 XIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de septiembre de 2018., se aprobó la creación del Fideicomiso “**FONDO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE POLICÍAS CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER**” como una política social del Gobierno del Estado de Chihuahua, buscando compensar en reciprocidad a su entrega al trabajo y el riesgo de exponer sus vidas para proteger la vida o la propiedad de sus conciudadanos, perdiendo su vida algunos de ellos en cumplimiento de su deber, dejando en algunas ocasiones a sus hijos en el desamparo, puesto que son el sustento de manutención y que aún no concluyen sus estudios.

SEGUNDO. En consecuencia, en fecha 29 de octubre del 2019, se formaliza la constitución del instrumento, mediante Contrato de Fideicomiso de Administración e inversión celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda como Fideicomitente y la Fiduciaria de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, de fecha 28 de febrero del 2011, registrado bajo el número F/200446-0

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios

Página 1 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el Fideicomiso **FONDO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE POLICÍAS CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER**, en fecha 13 de enero del 2023.

prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022; y participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.6 Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 640, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

I.7 Que comparece a la celebración del presente instrumento en su calidad de integrante del Comité Técnico del **FONDO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE POLICÍAS CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER**, en los términos de las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.8 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL FANVIPOL":

I.1 Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Chihuahua, encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito, según lo establecido por la fracción II del Artículo 2, fracción XIV del artículo 24 y primer párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua.

II.2 Que acude a la celebración del presente instrumento a través del **MTRO. MARCO JULIO DURAN VILLA**, en su calidad de Director de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado y de Secretario Técnico del Fideicomiso, quien acredita su personalidad como Fiscal General

del Estado, con el nombramiento expedido a su favor el día 8 de septiembre del 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con apego a lo establecidos en los artículos 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de la Secretaría de Hacienda, con número 083, a Folio 083, del Libro Seis.

II.3 Que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso **FONDO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE POLICÍAS CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER**, celebrada el 3 de febrero del 2022, donde se otorgan las facultades para ejercicio de sus funciones propias de su cargo y las conferidas por el Comité Técnico, incluyendo las establecidas en la Cláusula Sexta, inciso c) Contrato de Fideicomiso; el presente convenio no se celebra con cargo al patrimonio del Fideicomiso donde se comprometan recursos económicos.

II.4 Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio en la calle Paseo Simón Bolívar 712, Zona Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para celebrar el presente convenio, manifestando que no hay mala fe ni dolo, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas regulares y especiales respecto al costo de inscripción por los conceptos de Unidad Académica y Rectoría, en los programas de licenciatura que ofrece la **"LA UNIVERSIDAD"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Tratándose de las becas que fueron otorgadas hasta el 4 de octubre del 2022, **"LA UNIVERSIDAD"** manifiesta que se conservarán hasta la conclusión del programa académico de licenciatura que se encuentren cursando los beneficiarios, mismas que estarán sujetas a las condiciones establecidas en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio.

En cuanto a las becas que se otorguen a partir de la fecha de firma del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que se otorgarán un máximo de 100 becas del 100% para nuevos beneficiarios.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS: Para lograr el objeto del presente Convenio, se otorgarán las becas parciales en las licenciaturas ofrecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** a favor de los hijos de las víctimas del crimen y la violencia en situación de vulnerabilidad que determine **"EL FANVIPOL"**

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a **"EL FANVIPOL"**, el número de becas autorizadas. Lo anterior atendiendo a que la cantidad de becas máxima a asignarse, determinada en el presente instrumento, podrá ser modificada en cualquier momento por **"LA**

UNIVERSIDAD", informando para tales efectos a **"LA FISCALIA"** con por lo menos treinta días de anticipación.

- a) Otorgar a cada beneficiario autorizado por **"EL FANVIPOL"** la beca del 100% (cien por ciento) respecto del costo del programa de licenciatura a cursar, por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva.
- b) Proporcionar a **"EL FANVIPOL"** con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de los programas académicos de licenciatura que ofrece.
- b) De conformidad con el informe establecido en el inciso e) de la cláusula inmediata siguiente y en caso de ser necesario, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a celebrar un Convenio Modificatorio del presente instrumento, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y deberá ser suscrito por representantes autorizados de las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL FANVIPOL": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL FANVIPOL"** se compromete a lo siguiente:

- a) Remitir al a la Secretaría General de **"LA UNIVERSIDAD"** de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de las personas susceptibles a ser beneficiadas y que podrán gozar de las becas, así como el porcentaje de beca que se pretende le sea asignado;
- b) Acreditar de manera fehaciente ante la **"LA UNIVERSIDAD"** que el aspirante a la beca de pago cumpla con la calidad señalada en la Cláusula Segunda; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la beca al beneficiario por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**;

Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho listado deberá incluir constancia emitida por **"EL FANVIPOL"** en la que se acredite el carácter de hijo de víctima del crimen y la violencia en situación de vulnerabilidad.

- c) Supervisar que los beneficiarios de las becas cumplan con todos los requisitos para la conservación de la beca, establecidos en el presente instrumento y en la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, por escrito y previo al inicio de inscripciones, un informe estadístico en el que se detalle el número de becas que le fueron otorgadas en el ciclo académico inmediato anterior, especificando cuáles se renovararán y cuáles no cumplieron con los requisitos para conservarlas.

QUINTA.- ESQUEMA PARA OTORGAMIENTO DE BECAS: **"LAS PARTES"** acuerdan que se otorgará una beca de hasta el 100% (cien por ciento), únicamente sobre el costo de inscripción en los conceptos de Rectoría y de Unidad Académica del programa de licenciatura seleccionado por el beneficiario; debiendo cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa académico de licenciatura que se trate, así como los gastos del proceso de admisión, libros carnet, cultural, seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, titulación y demás conceptos no sujetos de beca de acuerdo con las políticas administrativas de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que, en el caso de licenciatura, los beneficios anteriormente anotados serán improcedentes cuando el beneficiario:

- a) Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- b) No haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior; y;
- c) No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- d) Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. - CONSERVACIÓN DE LA BECA: "LAS PARTES" convienen en que los beneficiarios de "EL FANVIPOL" deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, promedio, material requerido en su carga académica, y demás costos no sujetos de beca y obligaciones contempladas en la normatividad, para la conservación de la beca.

Asimismo, "LAS PARTES" son conformes en que "LA UNIVERSIDAD" tendrá la facultad de revisar el expediente académico del beneficiario para efectos de verificar que cumple con los requisitos establecidos en el párrafo que antecede.

SÉPTIMA. - RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD", la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, en su carácter de Secretaria General, o a quien la sustituya en el puesto.
- b) Por parte de "EL FANVIPOL" el **MTRO MARCO JULIO DURÁN VILLA**, en su carácter de Director y Secretario Técnico, o a quien lo sustituya en el puesto.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales y obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas; paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera del control o dominio de **"LAS PARTES"**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos a efectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a establecer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar, la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que se obtengan como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados, así como de conformidad con sus respectivas políticas de privacidad; comprometiéndose a que el tratamiento que se haga de los datos será con la finalidad, de manera enunciativa más no limitativa, de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo pactadas en este convenio, así como para la realización de actividades propias relacionadas y derivadas del objeto de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo autorización expresa del titular de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023; sin embargo, las partes reconocen como válidos los actos encaminados al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizados a partir del 5 de octubre del 2022.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA-TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "**LAS PARTES**" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "**LAS PARTES**" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS: "**LAS PARTES**" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA. - INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de ocho hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, en tres ejemplares igualmente auténticos, el día 13 de enero del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

UACH-DAJ 039/2023
Versión final

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


**MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA
RÍOS**
SECRETARIA GENERAL

**POR EL FIDEICOMISO "FONDO DE ATENCIÓN A
NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE POLICÍAS CAÍDOS EN
CUMPLIMIENTO DE SU DEBER"**


MTRO. MARCO JULIO DURÁN VILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE
BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL FIDEICOMISO "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE POLICÍAS CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER", EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 13 DE ENERO DEL 2023.



IV.- Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas, celebrado entre el Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de Víctimas de la Lucha Contra el Crimen (FANVI) y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de enero de 2023.

UACH-DAJ 025/2023
Versión final



CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO “**FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL **MTRO. MARCO JULIO DURÁN VILLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL FANVI**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Decreto 30/2010 I P.O., publicado el 10 de noviembre del 2010 en el Periódico Oficial del Estado, se aprobó la creación del Fideicomiso **FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN** como una política social en apoyo a dicho grupo en situación de vulnerabilidad, incluyente también a los mayores de edad en situación de discapacidad, dependientes económicos de las víctimas de la lucha contra el crimen, procurando que su situación económica, de salud y de educación, sean garantizados mediante un esquema de apoyo que les ayude a permanecer integrados al núcleo social y a crecer en una perspectiva de vida útil a la misma sociedad; esto a través de becas académicas y en especie, atención médica y psicológica; educación; guarderías o estancias infantiles y asesoría jurídica. Desarrollando estrategias de prevención y protección de la niñez y fortalecimiento del tejido social y familiar de las víctimas indirectas.

SEGUNDO. En consecuencia, en fecha 28 de febrero del 2011, se formaliza la constitución del instrumento, mediante Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda como Fideicomitente y la Fiduciaria BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer de fecha 28 de febrero del 2011, registrado bajo el número F/405629-7

TERCERO. Con fecha 27 de mayo del 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O., donde se aprobó la reforma al Fideicomiso **FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN** en virtud de la cual se REFORMA el ARTÍCULO TERCERO, fracciones II; IV, primer párrafo; VI, primer párrafo, incisos A) a L), así como sus párrafos cuarto y séptimo; VII, incisos IIC y F); y se ADICIONA al ARTÍCULO TERCERO, fracción IV, segundo párrafo, un inciso G); todos del Decreto No. 30/2010 I P.O., derivado de la reforma al Fideicomiso se dota de más beneficios, se incorporan a las personas mayores de edad que estudien y/o en situación de discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de los diversos delitos de privación de la libertad personal y de desaparición forzada de personas, otorgándoseles a los fideicomisarios, condonaciones escolares, becas culturales y deportivas, entre otros, e incorporando a las madres y padres de familia y/o tutores al desarrollo de planes estratégicos de trabajo, entre otras modificaciones a la constitución del Comité Técnico en aras de salvaguardar, ampliar y mejorar los fines del Fideicomiso.

Página 1 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el Fideicomiso **FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN**, en fecha 13 de enero del 2023.

DECLARACIONES**I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022; y participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.6 Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 640, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

I.7 Que comparece a la celebración del presente instrumento en su calidad de integrante del Comité Técnico del **FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN**, en los términos de las atribuciones que le confiere el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.8 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL FANVI":

II.1 Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Chihuahua, encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito, según lo establecido por la fracción II del Artículo 2, fracción XIV del artículo 24 y primer párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua.

II.2 Que acude a la celebración del presente instrumento a través del **MTRO. MARCO JULIO DURÁN VILLA**, en su calidad de Director de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado y de Secretario Técnico del Fideicomiso, quien acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, con el nombramiento expedido a su favor el día 8 de septiembre del 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con apego a lo establecidos en lo artículos 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de la Secretaría de Hacienda, con número 083, a Folio 083, del Libro Seis.

II.3 Que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso **FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN**, celebrada el 3 de febrero del 2022, donde se otorgan las facultades para ejercicio de sus funciones propias de su cargo y las conferidas por el Comité Técnico, incluyendo las establecidas en la Cláusula Décima, fracción IX del Contrato de Fideicomiso; lo anterior sin contravenir lo dispuesto en la Cláusula Octava, fracción XVI del citado contrato, relativo a las facultades otorgadas al Comité Técnico, pues el presente convenio no se celebra con cargo al patrimonio del Fideicomiso donde se comprometen recursos económicos.

II.4 Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio en la calle Paseo Simón Bolívar 712, Zona Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para celebrar el presente convenio, manifestando que no hay mala fe ni dolo, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas regulares y especiales respecto al costo de inscripción por los conceptos de Unidad Académica y Rectoría, en los programas de licenciatura que ofrece la "**LA UNIVERSIDAD**", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Tratándose de las 297 becas que fueron otorgadas hasta el 4 de octubre del 2022, "**LA UNIVERSIDAD**" manifiesta que se conservarán hasta la conclusión del programa académico de licenciatura que se encuentren cursando los beneficiarios, mismas que estarán sujetas a las condiciones establecidas en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio.

En cuanto a las becas que se otorguen a partir de la fecha de firma del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que se otorgarán un máximo de 100 becas del 100% para nuevos beneficiarios.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS: Para lograr el objeto del presente Convenio, se otorgarán las condonaciones parciales en las licenciaturas ofrecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** a favor de los hijos de las víctimas del crimen y la violencia en situación de vulnerabilidad que determine **"EL FANVI"**

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a **"EL FANVI"**, el número de becas autorizadas. Lo anterior atendiendo a que la cantidad de becas máxima a asignarse, determinada en el presente instrumento, podrá ser modificada en cualquier momento por **"LA UNIVERSIDAD"**, informando para tales efectos a **"LA FISCALIA"** con por lo menos treinta días de anticipación.
- b) Otorgar a cada beneficiario autorizado por **"EL FANVI"** la condonación del 100% (cien por ciento) respecto del costo del programa de licenciatura a cursar, por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva.
- c) Proporcionar a **"EL FANVI"** con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de los programas académicos de licenciatura que ofrece.
- d) De conformidad con el informe establecido en el inciso e) de la cláusula inmediata siguiente y en caso de ser necesario, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a celebrar un Convenio Modificadorio del presente instrumento, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y deberá ser suscrito por representantes autorizados de las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL FANVI": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL FANVI"** se compromete a lo siguiente:

- a) Remitir al a la Secretaría General de **"LA UNIVERSIDAD"** de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de las personas susceptibles a ser beneficiadas y que podrán gozar de las becas, así como el porcentaje de beca que se pretende le sea asignado;
- b) Acreditar de manera fehaciente ante la **"LA UNIVERSIDAD"** que el aspirante a la beca de pago cumpla con la calidad señalada en la Cláusula Segunda; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la beca al beneficiario por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**;

Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho listado deberá incluir la constancia emitida por **"EL FANVI"** en la que se acredite el carácter de hijo de víctima del crimen y la violencia en situación de vulnerabilidad.

- c) Supervisar que los beneficiarios de las becas cumplan con todos los requisitos para la conservación de la beca, establecidos en el presente instrumento y en la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, por escrito y previo al inicio de inscripciones, un informe estadístico en el que se detalle el número de becas que le fueron otorgadas en el ciclo académico inmediato anterior, especificando cuáles se renovararán y cuáles no cumplieron con los requisitos para conservarlas.

QUINTA.- ESQUEMA PARA OTORGAMIENTO DE BECAS: "LAS PARTES" acuerdan que se otorgará una beca de hasta el 100% (cien por ciento), únicamente sobre el costo de inscripción en los conceptos de Rectoría y de Unidad Académica del programa de licenciatura seleccionado por el beneficiario; debiendo este cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa académico de licenciatura que se trate, así como los gastos del proceso de admisión, libros carnet, cultural, seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, titulación y demás conceptos no sujetos de beca de acuerdo con las políticas administrativas de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de licenciatura, los beneficios anteriormente anotados serán improcedentes cuando el beneficiario:

- a) Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- b) No haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior;
- c) No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- d) Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA: "LAS PARTES" convienen en que los beneficiarios de "EL FANVI" deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, promedio, material requerido en su carga académica, y demás costos no sujetos de beca y obligaciones contempladas en la normatividad, para la conservación de la beca.

Asimismo, "LAS PARTES" son conformes en que "LA UNIVERSIDAD" tendrá la facultad de revisar el expediente académico del beneficiario para efectos de verificar que cumple con los requisitos establecidos en el párrafo que antecede.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD", la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, en su carácter de Secretaria General, o a quien la sustituya en el puesto.
- b) Por parte de "EL FANVI" el **MTRO. MARCO JULIO DURÁN VILLA**, en su carácter de Secretario Técnico, o a quien lo sustituya en el puesto.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para todos los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS

PARTES", por lo que las relaciones laborales y obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas; paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera del control o dominio de **"LAS PARTES"**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos a efectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a establecer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar, la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que se obtengan como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados, así como de conformidad con sus respectivas políticas de privacidad; comprometiéndose a que el tratamiento que se haga de los datos será con la finalidad, de manera enunciativa más no limitativa, de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo pactadas en este convenio, así como para la realización de actividades propias relacionadas y derivadas del objeto de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo autorización expresa del titular de los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023; sin embargo, las partes reconocen como válidos los actos encaminados al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizados a partir del 5 de octubre del 2022.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "**LAS PARTES**" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "**LAS PARTES**" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "**LAS PARTES**" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: "**LAS PARTES**" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEIDO que fue el presente Convenio constante de siete hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, en tres ejemplares igualmente auténticos, el día 13 de enero del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

UACH-DAJ 025/2023
Versión final

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR EL FIDEICOMISO "FONDO DE ATENCIÓN A
NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE VÍCTIMAS DE LA
LUCHA CONTRA EL CRIMEN"**


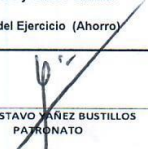

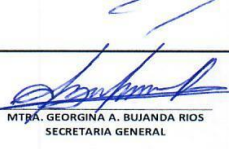


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. MARCO JULIO DURÁN VILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN DE
BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO




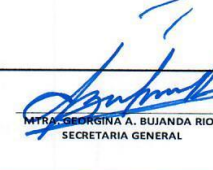


**MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA
RÍOS**
SECRETARIA GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL FIDEICOMISO "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN", EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 13 DE ENERO DEL 2023.

V.- Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2023.

 Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 1 al 28 Febrero de 2023 (Cifras en Pesos)	
Concepto	Febrero
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	\$ 23,872,514
Impuestos	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	950,855
Productos	58,885
Aprovechamientos	22,862,794
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	273,174,341
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	273,174,341
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios	1,496,878
Ingresos Financieros	-
Incremento por Variación de Inventarios	1,192,940
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	303,938
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 298,543,733
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	129,130,908
Servicios Personales	115,932,757
Materiales y Suministros	5,950,218
Servicios Generales	7,247,933
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,473,858
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	198,394
Pensiones y Jubilaciones	13,275,464
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	93,960
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-
Provisiones	-
Disminución de Inventarios	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
Otros Gastos	93,960
Inversión Pública	-
Inversión Pública no Capitalizable	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 142,608,726
Resultados del Ejercicio (Ahorro)	\$ 155,845,007
   	
C.P. GUSTAVO JAREZ BUSTILLOS PATRONATO	MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS RECTOR
MTRA. GEORGINA A. BUJANDA RIOS SECRETARIA GENERAL	LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES	
<i>Opinión</i>	
<p>Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 28 de febrero de 2023, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.</p> <p>En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 28 de febrero de 2023, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG"), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC").</p>	
<i>Fundamento de la opinión</i>	
<p>Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.</p>	
<i>Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades</i>	
<p>La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error.</p> <p>En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.</p> <p>Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.</p>	
<i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades</i>	
<p>Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son consideradas importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede revertirse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades.</p>	

VI.- Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2023.

 Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 1 al 31 de Marzo de 2023 (Cifras en Pesos)	
Concepto	Marzo
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	\$ 19,124,229
Impuestos	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Derechos	
Productos	2,326,455
Aprovechamientos	147,808
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	16,649,966
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	216,664,650
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	216,664,650
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Otros Ingresos y Beneficios	2,513,519
Ingresos Financieros	
Incremento por Variación de Inventarios	568,148
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	
Disminución del Exceso de Provisiones	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,925,370
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 238,302,398
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	186,506,413
Servicios Personales	169,544,620
Materiales y Suministros	6,006,768
Servicios Generales	10,955,025
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	42,268,858
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	11,373,456
Transferencias al Resto del Sector Público	391,384
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	2,284,358
Pensionamientos y Jubilaciones	28,219,659
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública	
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Coberturas	
Apoyos Financieros	
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	6,550,363
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	6,550,363
Provisiones	
Disminución de Inventarios	
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	
Otros Gastos	
Inversión Pública	
Inversión Pública no Capitalizable	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 235,326,634
Resultados del Ejercicio (Ahorro)	\$ 2,976,768
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  C.P. GUSTAVO VÁZQUEZ BUSTILLOS PATRONATO </div> <div style="text-align: center;">  MTRD. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS RECTOR </div> <div style="text-align: center;">  MTRA. GEORGINA A. BUJANDA RÍOS SECRETARIA GENERAL </div> <div style="text-align: center;">  LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS DIRECTOR ADMINISTRATIVO </div> </div>	
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES <i>Opinión</i> Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de marzo de 2023, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de marzo de 2023, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG"), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC"). <i>Fundamento de la opinión</i> Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error. En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades.	

VII.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2023.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2023
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-01-2023 AL 31-01-2023

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS	687,156.25	687,156.25
EXAMENES FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS	48,373.00	48,373.00
DOCUMENTOS FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS	391.00	391.00
INGRESOS POR SERVICIOS ACADEMICOS FACULTAD DE	72,640.00	72,640.00
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	808,560.25	808,560.25
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD DE CIENCIAS	11,400.00	11,400.00
DONATIVOS EN EFECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS	19,510.00	19,510.00
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	30,910.00	30,910.00
VENTAS DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS	353,777.40	353,777.40
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	353,777.40	353,777.40
CONVENIOS		
CONVENIOS FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS	-	-
TOTAL DE CONVENIOS	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS		
Intereses Facultad Agrícolas	314.86	314.86
TOTAL OTROS PRODUCTOS	314.86	314.86
TOTAL OTROS INGRESOS	1,193,562.51	1,193,562.51
TOTAL INGRESOS NETOS	1,193,562.51	1,193,562.51
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	196,550.30	196,550.30
MATERIALES DE CONSUMO	363,329.64	363,329.64
OTROS GASTOS		0.00
SERVICIOS GENERALES	310,133.98	310,133.98
APOYOS		0.00
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	870,013.92	870,013.92
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	0.00
OTROS	0.00	0.00
TOTAL INVERSIONES	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	870,013.92	870,013.92
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	323,548.59	323,548.59

M.A.R.H. JORGE ALBERTO SANCHEZ BERNAL
DIRECTOR

M.A.N.C. ISRAEL ARTURO OBANDO MONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**DIRECTORIO**

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Oscar Ruíz Barrera
Encargado del Despacho de la Dirección